CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCION CM/DUOC Nº 24 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2017, I.D Nº 336.795, "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS".

Asunción, 09 de noviembre de 2017.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 14/2017, ID Nº 336.795* ***"ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" segunda convocatoria,*** *que afecta al Subgrupo de Objeto del Gasto 330* ***"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 08 de noviembre de 2017, previo análisis técnico, económico y legal de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa* ***"IN DESIGN S.R.L.",*** *que reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones necesaria para responder a los compromisos asumidos.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece ".....para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.....", y a la Resolución DNCP 522/15, Art. 2º....."Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art.34 de la ley N° 2051/03.-".***

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE:

Art. 1. - Adjudicar *la Contratación Directa Nº 14/2017 ID N° 336.795,* ***"ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"****, a la firma* ***"IN DESIGN S.R.L.",*** *por un monto total de Gs. 5.500.000.- (Guaraníes cinco millones quinientos mil) IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

Art. 2. -Autorizar *a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Subgrupo de Objeto del Gasto 330* ***"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- Comunicar *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Director General de Administración y Finanzas

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA
Presidente